REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que, revisado el Sistema de Gestión, se constató que no se arrimó memorial subsanando los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 7 de octubre de 2022; igualmente se verificó que tampoco existen otros escritos pendientes por tramitar.

A Despacho para resolver,

ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
Asistente Social

Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 063
RADICADO N° 2022-00415-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 7 de octubre de 2022, esta Judicatura con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA "ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS", incoada por la Defensoría de Familia Adscrita al Centro Zonal Aburra Sur Regional Antioquia del ICBF, frente a DUBER LEY JARAMILLO MORENO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37ca7083fb53f7814e78fc470b1fe8992469b17a23970bf6ffe6df87ff95e21**

Documento generado en 23/03/2023 03:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica